



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°0439-2022-GM-MPS

Chimbote, 25 de julio de 2022

VISTO.-

El Informe N° 4247-2022-SGLyP-GAYF-MPS de fecha de fecha 21 de junio de 2022 emitido por la Sub gerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 151-2022-SPyMI-GPyP-MPS de fecha de recepción 23 de junio de 2022 emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y M.I. y el INFORME LEGAL N° 403-2022-GAJ-MPS, recepcionado el 22 de julio de 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica sobre **DIRECTIVA "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Y/O CONSULTORIA POR MONTO IGUAL O INFERIOR A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, 5.1 están sujetos a supervisión del Órgano Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco".

Que, mediante INFORME N° 4247-2022-SGLyP-GAYF-MPS, de fecha 21 de junio de 2022, la sub gerencia de logística y patrimonio, señala: que la Municipalidad Provincial del Santa, debe orientar sus objetivos a establecer las disposiciones y procedimientos de carácter obligatorio, para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes en el momento de la transacción, que requieran las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad Provincial del Santa, por lo que se hace prioritario contar con un documento de gestión actualizado que establezca y fije los lineamientos para el desarrollo de las diversas actividades operativas dentro del orden y el principio de publicidad.

Que, mediante N° 151-2022-SPyMI-GPyP-MPS, de fecha 23 de junio de 2022, el sub gerente de Planeamiento y Modernización Institucional, señala que la norma es conforme a las disposiciones, estructura y lineamientos administrativos según la Directiva N° 001-2022-MPS "Lineamientos para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas Internas de la Municipalidad Provincial del Santa".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 403-2022-GAJ-MPS, de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: **OPINION FAVORABLE**, en la continuación de las gestiones y trámites administrativos para la aprobación de la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) unidades impositivas tributarias".

Que, al respecto se tiene que la Dirección Técnico Normativa del Organismo supervisor de las contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión N° 128-2017/DTN del 06 de junio de 2017, ha concluido lo siguiente: "3.2 Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organizaciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado".

Que, mediante el numeral 21 del Art. 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la MPS, este





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°0439-2022-GM-MPS

Despacho tiene como función la aprobación de los procesos, procedimientos, normas internas propuestas por las Gerencias de la Municipalidad y directivas que involucren a más de una Gerencia o Gerencia Municipal.

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA N° 10 sobre “NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Y/O CONSULTORIA POR MONTO IGUAL O INFERIOR A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS”.

Página | 2

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Directiva Aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
SGLyP
GAyF
GITIC
SGPyMI
Archivo